



INFORME AUDIENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2024- 372 CGP - PROCESO: VALENTINA SALGADO GALLO vs MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS - RAD: 2023-00059-00

Desde Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>
Fecha Lun 17/02/2025 19:03
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>
CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (594 KB)
2023-00059 - INFORME AUDIENCIA ART. 372 - 11-02-2025.pdf; 042Acta002AudiencialnicialAuto108Y116.pdf;

Cordial saludo área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Con el presente me permito remitir el informe de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. Las cuales se llevaron a cabo el 11 de febrero de 2024 en la que se agotó, todas las etapas, así como la conciliación, fijación del litigio, interrogatorio de parte y decreto de pruebas en el proceso que a continuación se describe:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	76111310300220230005900
DEMANDANTE	VALENTINA SALGADO GALLO Y OTRA
DEMANDADOS	MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.
CASE TRACKING:	18980

Adjunto se encuentra el siguiente documento:

- 1. Informe de audiencia.
- 2. Acta de la audiencia.

Equipo CAD: Por favor subir la pieza adjunta.
[@Guido Montero Gomez](#) hacer también seguimiento en Segunda Instancia. Mil gracias

Actuaciones importantes a tener en cuenta:

DICTAMEN PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Por cumplir la solicitud de dictamen pericial el art 227 del C.G. del P., se accede a ella, para lo cual se le concede a la parte solicitante **el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha para que allegue el trabajo anunciado.**

**** CONCEPTO RESPECTO DEL DICTAMEN:** A partir del análisis del expediente, las declaraciones de la Juez en la etapa de conciliación (Cuando indicó con el IPAT no estaba probado nada) y mi interpretación del IPAT, considero que vale la pena solicitar un peritaje y, dependiendo de sus conclusiones, aportar el informe correspondiente. Esto se debe a que, aunque existen ciertas inconsistencias en el testimonio de la señora Valentina sobre el accidente de tránsito, que solo sirven al interior del proceso y no en un análisis objetivo del perito, hay elementos que sugieren una posible responsabilidad diferente a la planteada. En particular, el sentido en el que se desplazaban las motocicletas –por el costado derecho de la vía, en semi curva y en leve bajada– parece estar afectado por una corriente de agua señalada en el IPAT, la cual no atravesaron las motocicletas, pues aparentemente la iban esquivando. Dado que Valentina y su piloto iban en primer lugar, es plausible que fueran ellos quienes, al tomar la curva, invadieran el carril contrario. Esto cobra aún más sentido considerando que el impacto del vehículo asegurado no se produjo de frente, como lo ha señalado reiteradamente la demandante, sino en el costado izquierdo, específicamente en la zona del piloto. Además, el IPAT indica que los ocupantes de la motocicleta no llevaban casco ni chaleco. Por otro lado, el conductor del vehículo asegurado me contactó espontáneamente por interno y aseguró que no fue él quien invadió el carril contrario. En este contexto, contar con una evaluación objetiva del caso mediante un peritaje podría ser de gran utilidad. Esto, sin perjuicio de que dicho análisis ya exista y no lo haya identificado en los antecedentes de Case.

RESPECTO A LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE TERCEROS: DESICIÓN: Se negará la ratificación registro fotográfico de las lesiones y copia de facturas de gastos, accediéndose a la ratificación de la carta laboral correspondiente a la demandante Cristina María Gallo.

RECURSO REPOSICIÓN EN SUBDIDIO DE APELACIÓN: La apoderada de MAPFRE SEGUROS COLOMIBA S.A. Interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, de la negativa de ratificación de facturas por gastos de transporte y medicamentos, para lo cual procede a sustentar.

Decisión: El despacho se sostiene en la postura de negar la solicitud de decretar la prueba de ratificación solicitada por la parte demandada MAPFRE SEGUROS COLOMIBA S.A., contenida en el

archivo 009 folio 89 del cuaderno 001 Cuaderno Principal y en el archivo 004 folio 72-73 del cuaderno 002 Llamado en garantía MAPFRE y que se refieren a la negativa de ratificación de COPIA DE FACTURAS DE GASTOS POR TRANSPORTE y COPIA DE FACTURAS DE GASTOS POR MEDICAMENTOS, que fueron allegados con la demanda- archivo 004 del cuaderno principal.

RESUELVE: PRIMERO: No revocar lo decidido en el auto 108 de la fecha que negó la ratificación de los documentos: COPIA DE FACTURAS DE GASTOS POR TRANSPORTE y COPIA DE FACTURAS DE GASTOS POR MEDICAMENTOS, allegados con la demanda.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación de conformidad con el art. 321 del CGP, en el efecto devolutivo únicamente sobre la negativa mencionada en el numeral anterior.

TERCERO: Dar aplicación al art. 322 del C.G. del P. Por secretaría envíese el asunto al Tribunal Superior Sala Civil Familia a través de la Oficina de Apoyo Judicial para que resuelva la alzada.

Cordialmente,



gha.com.co

Ángela María Valencia Arango
Senior I

Email: avalencia@gha.com.co | 321 558 4943

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.